

DOCUMENTOS PARA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL

TIEMPO TRABAJADO

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Octubre 2025

Contratante: BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR

Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas
Edificio: Morado, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.
Piso: 6
Provincia - Ciudad: Pichincha - Quito
País: Ecuador

Programa: PROGRAMA DE CAMINOS RURALES PROVIAL II

Préstamo Nro.: 5811/OC-EC

Código del Proceso: EC-L1289-P00053

Nombre de la contratación: “ESPECIALISTA DE APOYO TÉCNICO VIAL”

Emitido en Quito, 24 de agosto de 2026

ÍNDICE

SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN	3
SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	5
SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA	7
SECCIÓN 4: MODELO PARA HOJA DE VIDA	17
SECCIÓN 5: ANEXOS	19
Anexo 1: Países Elegibles.....	19
Anexo 2. Prácticas Prohibidas.....	200
Anexo 3. Actividades Prohibidas	24
Anexo 4: Método detallado de Evaluación y Calificación	256
Anexo 5: Certificación de Elegibilidad y de Integridad – GN-2350-15	29
Anexo 6: Glosario de Términos	301
SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL	312

SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN

Quito, 24 de agosto de 2026

Préstamo 5811/OC-EC

Proceso Nro. EC-L1289-P00053

Señor (a)
CIUDAD

De mi consideración:

1. El 01 de julio de 2024, El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (BDE B.P.) suscribieron el Contrato de Préstamo número 5811/OC-EC, cuyo objetivo es la ejecución del "Programa de Caminos Rurales PROVIAL II"; su ejecución se encuentra a cargo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE B.P.).
2. En mi calidad de delegada de la Máxima Autoridad conforme lo establece el Art. 5 de la Decisión Nro. 2025-GGE-011, de 27 de enero de 2025, me permito invitar a usted(es), a presentar su Currículum Vitae para ser evaluado en el proceso de Contratación de un Profesional para ejecutar la Consultoría Individual "ESPECIALISTA DE APOYO TÉCNICO VIAL".
3. El proceso se realizará de conformidad con lo determinado en el presente documento y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2350-15, sujetos a las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo.
4. Se seleccionará un Consultor sobre la base de la comparación de calificaciones de consultores individuales elegibles, y de acuerdo con la metodología de calificación señalada en la Sección 5 de este documento.
5. Los pagos de los servicios de consultoría se efectuarán en un 100)% con aplicación al Préstamo referido anteriormente.
6. La información solicitada deberá ser presentada en el formato establecido en la Sección 4. Modelo para Currículum Vitae del presente documento de forma física en las oficinas (Recepción de Documentos) del Banco de Desarrollo de Ecuador B.P., Ubicadas En La Planta Baja de la Plataforma Gubernamental Financiera en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha o en formato digital al correo electrónico: Freddy.montenegro@bde.fin.ec; alex.suasnavas@bde.fin.ec; y, alex.barreno@bde.fin.ec; hasta las 16h00 del 2 de septiembre de 2026.
7. Sírvese confirmarnos hasta el 27 de agosto de 2026 a los correos electrónicos indicados anteriormente:

- ✓ que haya recibido la Carta de Invitación;
- ✓ que desee participar en el proceso de selección; y

- ✓ que tiene disponibilidad para realizar el trabajo en caso fuese seleccionado.

8. El Banco de Desarrollo de Ecuador B.P., se reserva el derecho de seleccionar y suscribir el contrato o declarar desierto el proceso, sin que tal acción se entienda como un perjuicio a los profesionales participantes, y sin que por ello el Banco de Desarrollo de Ecuador B.P., deba indemnizar a los participantes.

Atentamente,

Mgs. Ruth Johanna Huanca Arrobo
**DIRECTORA DE BIENES Y SERVICIOS
DELEGADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1. OBJETO DE LA CONSULTORÍA:

Este proceso tiene por objeto seleccionar un Consultor individual para la ejecución de: "ESPECIALISTA DE APOYO TÉCNICO VIAL".

1.2. TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato será con pago por tiempo trabajado, contra el cumplimiento de funciones dentro del plazo determinado.

El plazo para la ejecución de la consultoría es de setecientos treinta y un (731) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua.

1.3. FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA:

El formato de ejecución de la consultoría será:

- ☒ 100% presencial.
- ☐ 100% en línea.
- ☐ XX % presencial y XX % en línea.

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será tanto fuera como dentro de las instalaciones de la Gerencia de División de Productos y Programas de la Matriz del BDE B.P. que será su sede.

1.4. MONTO DE LA CONSULTORÍA:

Para la contratación del Especialista se observarán las escalas ordenadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio Nro. MEF-VGF-2023-0094-O de fecha 30 de marzo de 2023, para el personal que forma parte de los equipos de gestión de programas y proyectos financiados por organismos multilaterales.

El monto de la consultoría es de USD. 64.080,00. (Sesenta y Cuatro Mil Ochenta con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el valor del IVA.

1.5. FORMA DE PAGO:

Los honorarios se pagarán en cuotas mensuales de USD 2.670,00 (dos mil seiscientos setenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), cada una, valor al que se añadirá el IVA, contra la presentación de la factura correspondiente y la aprobación del informe por parte del

Administrador del Contrato. En dicho informe, el consultor deberá detallar las actividades ejecutadas, el tiempo dedicado, los avances alcanzados, los resultados obtenidos y las gestiones realizadas en relación con el Programa PROVIAL II.

El valor de los honorarios incluye los costos por concepto de viáticos, hospedaje, alimentación, transporte y cualquier otro gasto que deba asumir el consultor para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA EC-L1289-P00053

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL – ESPECIALISTA DE APOYO TÉCNICO VIAL.

1. ANTECEDENTES:

- a) El 01 de julio de 2024, se firmó el Contrato de Préstamo No. 5811/OC-EC con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de ochenta millones de dólares (US\$ 80.000.000), para la ejecución del proyecto "PROGRAMA DE CAMINOS RURALES PROVIAL II", cuyo Organismo Ejecutor es el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE B.P.); y, los Organismos Subejecutores los Gobiernos Autónomos Provinciales.
- b) En consideración a estas atribuciones, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE B.P.), ha desarrollado el "PROGRAMA DE CAMINOS RURALES PROVIAL II", cuyo objetivo general es Contribuir a mejorar la inclusión social y la productividad de la población rural del Ecuador en la zona de influencia de los proyectos; así como su objetivo específico de Contribuir a mejorar la eficiencia del transporte en los proyectos intervenidos de la red vial provincial (RVP) y la accesibilidad a servicios de salud y educación entre otros.

El programa comprende los siguientes componentes:

Componente 1: Inversión (USD 74.0 millones):

Este componente contribuirá a mejorar la eficiencia del transporte en los tramos intervenidos por el Programa y la accesibilidad a servicios de salud y educación en la zona de influencia de los proyectos. Financiará: (i) obras de mejoramiento y rehabilitación de vías existentes con base en el trazado actual, sin ampliación de número de carriles y, en general, mejoras en la estructura del pavimento y colocación de superficie de rodadura asfáltica; y (ii) supervisión técnica de las obras.

Componente 2: Pre-inversión y estudios de proyectos (USD 3.2 millones):¹

Este componente contribuirá a mejorar la eficiencia del transporte en la RVP de los tramos intervenidos por el Programa. Bajo este componente se financiará estudios de factibilidad, diseño definitivo de transporte y movilidad sostenible y estudios de ingeniería de obras civiles para vías rurales. El Programa, de acuerdo con el Marco de Políticas Ambientales y Sociales (MPAS), promoverá la participación de comunidades indígenas en aspectos del diseño vial de los proyectos del Programa.

¹ Conforme lo establecido en el Documento Conceptual Aprobado con Resolución Nro. 2024-DIR-030 de 27 de marzo de 2024 y guardar coherencia con el contrato de préstamo.

Componente 3: Fortalecimiento institucional (USD 1.65 millones):

Este componente contribuirá a mejorar la eficiencia del transporte en la RVP de los tramos intervenidos por el Programa. Bajo este componente se financiará: (i) fortalecimiento de procesos para la priorización y selección de proyectos basados en beneficios sociales que generan, tomando en cuenta criterios de accesibilidad a servicios de salud y educación, así como de productividad agrícola para asegurar que se inviertan recursos en los proyectos que generen los mayores retornos sociales; (ii) actualización de los inventarios y planes viales provinciales con herramientas tecnológicas innovadoras; (iii) fortalecimiento de procesos técnicos, ambientales, sociales y fiduciarios; (iv) actividades de promoción de equidad de género (estudios sobre la influencia de los proyectos viales en la accesibilidad de las mujeres, un piloto para mejorar la producción y logística incluyendo a mujeres de las zonas de intervención, la implementación de acciones del Plan de Acción de la Política de Género del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE B.P.) y una guía de transversalización de género para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales (GADP)), y diversidad (inclusión de personas con discapacidad (PcD)) como el desarrollo de una guía de accesibilidad universal en pasos viales en zonas rurales y realización de capacitaciones para inclusión de PcD y población indígena; y (v) aspectos innovadores de transformación digital en la gestión de planificación y gestión de proyectos, así como la transversalización de cambio climático (CC) y la capacitación técnica a los GADP en las distintas alternativas innovadoras dentro de la práctica de ingeniería de pavimentos para el uso de materiales y mejores prácticas sostenibles para la construcción, mantenimiento y operación de vías

Componente 3.1: Gastos administrativos (USD 1.15 millones):

Con los recursos del Programa se financiará: (i) auditorías del Programa; (ii) consultorías de apoyo en gestión fiduciaria, técnica y socio ambiental; y (iii) evaluaciones del Programa.

- c) El Reglamento Operativo del Programa ROP del contrato de préstamo, Capítulo 3, Organismos Ejecutores, (Unidad de Gestión del Programa). *"En el BDE B.P., la responsabilidad de la ejecución estará en la Dirección de Programas Comerciales y Productivos de la Gerencia de División de Productos y Programas (GDPP), es por ello por lo que la unidad de gestión del Programa (UGP) estará formada con personal de la Dirección y de requerirse la contratación de servicios profesionales de personal técnico externo"*.
- d) Con base a lo expuesto se requiere la contratación de un profesional como ESPECIALISTA DE APOYO TÉCNICO VIAL para ejecutar el Proyecto "PROGRAMA DE CAMINOS RURALES PROVIAL II" del Contrato de Préstamo BID 5811 /OC-EC.

- e) El proceso de adquisiciones se efectuará en cumplimiento a los numerales 5.1 y 5.2, de la sección V. Selección de consultores individuales de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15.
- f) Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación del "ESPECIALISTA DE APOYO TÉCNICO VIAL", de código Nro. EC-L1289-P00053.

2 OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA:

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Contar con un consultor Especialista de Apoyo Técnico Vial, que contribuya a la continuidad y adecuada consecución del Programa de Caminos Rurales PROVIAL II, de forma eficiente y eficaz mediante el seguimiento, revisión y monitoreo técnico de proyectos de infraestructura vial financiados en el marco del Programa.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Fortalecer la gestión técnica del Programa PROVIAL II mediante la incorporación de apoyo profesional especializado que permita asegurar la calidad, consistencia técnica, elegibilidad y cumplimiento de la normativa y lineamientos aplicables a los proyectos de infraestructura vial financiados en el marco del Programa.
- b) Contribuir al fortalecimiento de la gestión técnica del Programa PROVIAL II, promoviendo el adecuado seguimiento de los proyectos de infraestructura vial y la disponibilidad de información estratégica para la toma de decisiones oportunas.

3. ALCANCE Y ENFOQUE:

El alcance de la consultoría se delimita al soporte técnico especializado para el control técnico-programático de los proyectos viales del Programa PROVIAL II, financiados por el Banco de Desarrollo del Ecuador y ejecutados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales. Este servicio abarca la revisión técnica de proyectos viales, la suficiencia documental y la información de los estudios, diseños, presupuestos y cronogramas, verificando criterios de elegibilidad. Asimismo, comprende el seguimiento de los avances físicos e hitos técnicos, la sistematización de la información para garantizar la trazabilidad y la memoria institucional del programa, y la transferencia complementaria de herramientas metodológicas de monitoreo.

El enfoque del servicio es de asistencia técnica, seguimiento, análisis y generación de insumos técnicos, acompañamiento preventivo, identificando de forma temprana riesgos, alertas técnicas y vacíos de información, actuando en estricta concordancia con la normativa vial nacional y los reglamentos operativos del programa. Las recomendaciones generadas servirán como insumos para la toma de decisiones de las instancias competentes.

Finalmente, la consultoría mantiene un enfoque de estricta delimitación de funciones que prohíbe la sustitución de las competencias institucionales del BDE, los GAD Provinciales, contratistas o fiscalizadores.

4. ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR:

El Consultor deberá desarrollar las siguientes actividades:

a) Planificación:

1. Analizar informes técnicos, pronunciamientos y/o consultas técnicas de los proyectos presentados por las Sucursales Zonales del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., contribuyendo con insumos técnicos para el proceso de financiamiento y elegibilidad en el marco del Programa PROVIAL II.
2. Emitir o apoyar al especialista en el desarrollo de "pronunciamientos técnicos de que lo proyectos han cumplido con la elegibilidad técnica" del caso, lo cual servirá de respaldo de las solicitudes de ITF.
3. Asesorar técnicamente en la sistematización, estructuración documental y preparación de insumos de términos de referencia, especificaciones técnicas para la contratación de estudios, fiscalización y obras de infraestructura vial, puentes y obras complementarias.
4. Elaborar observaciones técnicas a perfiles técnicos y a estudios de pre factibilidad, factibilidad y definitivos de ingeniería vial, geotecnia, pavimentos, drenaje, estabilidad de taludes, estructuras y demás componentes técnicos de los proyectos sometidos a consideración, identificando aspectos sujetos a observación o mejora.
5. Asesorar técnicamente a los GAD Provinciales para la atención y levantamiento de observaciones técnicas emitidas por el BDE B.P. y/o el BID, facilitando la consolidación de información y documentación técnica requerida.
6. Contribuir al monitoreo y seguimiento técnico de proyectos mediante el apoyo en la elaboración, actualización y sistematización de metodologías, matrices e instrumentos de monitoreo, incorporando metodologías de Valor Ganado (EVM), diagramas Tiempo-Camino y otros mecanismos de control físico-financiero para apoyar la identificación de desviaciones, alertas y oportunidades de mejora en la ejecución de proyectos del Programa.
7. Capacitar a los GAD Provinciales y equipos técnicos vinculados al Programa en temas técnicos relacionados con monitoreo y seguimiento de proyectos viales, control de cronogramas, metodologías de valor ganado, diagramas tiempo-camino, gestión de riesgos y control técnico de obras.
8. Apoyar en la elaboración de informes de elegibilidad técnica de proyectos, con base en los insumos remitidos por las Sucursales Zonales y la documentación de soporte requerida para la obtención de la no objeción o pronunciamiento favorable del BID.

b) Ejecución:

1. Apoyar en el seguimiento técnico, documental y de campo de estudios y/u obras financiadas por el Programa, mediante visitas in situ y revisión de información técnica remitida por los GAD Provinciales y fiscalizaciones.

2. Gestionar proyectos a través de la realización de informes estadísticos viales avance físico y cronogramas de los proyectos viales mediante matrices y herramientas de monitoreo vial aplicando metodologías de Valor Ganado (EVM), diagramas Tiempo-Camino y otros mecanismos de ejecución de obras.
3. Revisar, organizar, sistematizar y mantener actualizados los expedientes técnicos y la documentación de respaldo de los proyectos financiados por el Programa.
4. Dar seguimiento a hitos contractuales, alertas de plazo y cumplimiento documental.
5. Elaborar reportes mensuales de seguimiento técnico a los proyectos del Programa.
6. Mantener actualizada la base de información técnica de los proyectos del Programa.
7. Apoyar identificación temprana de alertas respecto a inconsistencias técnicas, económicas y/o riesgos en los proyectos del Programa.
8. Colaborar en la elaboración y seguimiento de planes de acción derivados de observaciones técnicas, alertas o requerimientos emitidos por el BID y el BDE B.P.
9. Atender y dar seguimiento a requerimientos técnicos, observaciones y solicitudes de información emitidas por el BID o los diferentes GADP relacionadas con los proyectos y la ejecución del Programa.
10. Elaborar informes y reportes periódicos de los avances técnicos de ejecución de procesos del Programa, incluyendo análisis comparativos entre avance programado y ejecutado, identificación de desviaciones y alternativas de mejora.
11. Participar en visitas técnicas a los proyectos del Programa, verificando el avance físico y de ejecución y estado general de las obras para realizar los informes periódicos de ejecución de procesos del Programa.
12. Participar en reuniones técnicas con Sucursales Zonales del BDE B.P., GAD Provinciales, contratistas, fiscalizaciones y demás actores vinculados al Programa, conforme a requerimientos del Administrador del Contrato.
13. Colaborar con los especialistas fiduciarios, ambientales, sociales y de adquisiciones en aspectos técnicos que contribuyan a una gestión integral de los proyectos.

c) Cierre:

1. Estructuración de insumos técnicos para cumplimiento de los indicadores de la Matriz de Resultados del Programa en sus etapas: inicial, intermedia y final, contribuyendo con alertas e insumos para la toma de decisiones.
2. Elaborar informes técnicos de cierre de procesos con inclusión de componentes ejecutados, incluyendo análisis de cumplimiento de metas, cronogramas, costos y desempeño técnico.
3. Participar en la revisión técnica de planes de mantenimiento vial presentados por los GAD Provinciales, apoyando el levantamiento de observaciones y recomendaciones para su implementación, que servirán para la toma de decisiones de los GADP.
4. Asesorar a los GADP en la estructuración técnica documental de condiciones técnicas establecidas para los certificados de terminación o por defectos de obras de los procesos del programa.

5. Apoyar en otras actividades² técnicas y de seguimiento requeridas para la adecuada implementación y cierre del Programa, derivadas del Contrato de Préstamo, Reglamento Operativo del Programa (ROP) o disposiciones emitidas por la coordinación del Programa.

d) Actividades transversales:

1. Otras actividades que se requieran para la adecuada ejecución del Programa y que se deriven del Contrato de Préstamo o del ROP del programa o las asignadas por la Coordinación del Programa y/o director de Programas Comerciales y Productivos; y/o la Gerencia de División de Productos y Programas

5. INFORMES PARA ENTREGAR:

El consultor deberá presentar informes mensuales de actividades dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al período reportado, conforme al formato previamente acordado con el Administrador del Contrato. Dichos informes deberán entregarse en formato digital y deberá contener las evidencias de manera verificable las actividades ejecutadas, avances alcanzados, resultados obtenidos y gestiones realizadas en relación con los proyectos que forman parte del Programa PROVIAL II, los mencionados informes o sus anexos podrán ser suscritos en físico o en digital.

Previo a la finalización del contrato, el consultor deberá presentar un Informe Final, el cual será entregado con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo contractual. Este informe sustituirá al último informe mensual correspondiente al período de ejecución y deberá incluir, además, un reporte consolidado de seguimiento técnico de los proyectos financiados con recursos del Programa BID, así como una descripción detallada de las actividades ejecutadas en cumplimiento de los presentes Términos de Referencia (TDR), incluyendo principales resultados, avances, alertas identificadas y recomendaciones técnicas, de ser aplicables.

6. DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA:

El plazo de ejecución de la presente consultoría será de 731 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

7. RECURSOS Y FACILIDADES PARA PROVEER POR EL CONTRATANTE:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. pondrá a disposición del consultor toda la información de los Programas financiados con recursos BID, y demás que disponga.

² Elaborar informes, criterios y pronunciamientos técnicos, brindar asesoría técnica especializada para la gestión, implementación, seguimiento y cierre de los proyectos del Programa PROVIAL II.

El BDE B.P., le dotará de un espacio de oficina, suministros, computadora, programas de computación, en general de todas las facilidades para un eficiente cumplimiento de sus obligaciones contractuales como consultor.

Su jornada laboral estará a la jornada de los servidores públicos del Programa, de lunes a viernes de 08h00 a 17h00.

8. PERFIL DEL CONSULTOR:

<u>Requisitos mínimos:</u>
<u>Requisitos de elegibilidad</u>
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.
<u>Antecedentes Académicos</u>
Se requiere un profesional con título universitario en Ingeniería Civil o equivalente, afines al área de infraestructura vial.
<u>Experiencia Mínima</u>
Experiencia General Mínima
El profesional deberá acreditar un mínimo de cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de obtención del título profesional.
Experiencia Específica Mínima
Acreditar al menos tres (3) años de experiencia profesional en proyectos de infraestructura y/o vialidad, relacionados con seguimiento técnico de obras, fiscalización, supervisión, administración o gestión de contratos de infraestructura y/o vialidad.
Se valorará experiencia en uno o más de los siguientes ámbitos: construcción, rehabilitación o mantenimiento infraestructuras, carreteras y caminos rurales; diseño de pavimentos; estabilidad de taludes; geotecnia; mecánica de suelos; seguimiento y control de avance físico de obras; monitoreo técnico de proyectos de infraestructura; y/o revisión de estudios de ingeniería a detalle de preferencia en vialidad.
De manera preferente, se considerará experiencia laboral en Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales (GADP), entidades públicas vinculadas al sector vial, empresas de fiscalización, contratistas de obra pública o entidades financieras/de cooperación relacionadas con infraestructura y/o experiencia o conocimientos en monitoreo y seguimiento de proyectos, gestión contractual, control de cronogramas, metodologías de monitoreo de obras y herramientas de

evaluación de infraestructura y/o vialidad, incluyendo HDM-4 u otros instrumentos de análisis técnico.

Nota: La experiencia específica se podrá acreditar con la experiencia general.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN³:

9.1 Requisitos Mínimos:

Los requisitos mínimos no se computan para puntaje.

CRITERIOS NO PONDERADOS			
Nro.	Criterio	Cumple / no cumple	
		SI	NO
1	El consultor (a) deberá ser ciudadano o residente permanente de un país miembro del BID		
2	No debe tener relación de trabajo o familia con algún miembro del personal del BDE que esté involucrado en la preparación, selección o supervisión de la presente consultoría y no presente otros conflictos de interés según lo dispuesto en las políticas del BID		
3	El consultor (a) deberá acreditar un título profesional en las áreas de Ingeniería Civil o áreas a fines.		
4	El profesional deberá acreditar un mínimo de cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de obtención del título profesional.		
5	El profesional deberá acreditar al menos tres (3) años de experiencia profesional en proyectos de infraestructura vial, preferentemente relacionados con seguimiento técnico de obras, fiscalización, supervisión, administración o gestión de contratos de infraestructura vial.		

³ Servicios sin relación de dependencia: Con la entrega de Contratos (actas de entrega recepción a conformidad (de ser el caso) y/o certificados que permitan verificar el tiempo y monto del proyecto, Documentos que deberán contener validación de persona legalmente autorizada para su emisión. A los documentos que acrediten la experiencia, para su validación, podrá adjuntar de forma obligatoria las facturas correspondientes al servicio prestado.

Servicios en relación de dependencia: Se deberán aportar los certificados de trabajo emitidos por el empleador, contratos laborales u otra documentación que acredite la participación de la persona propuesta, a lo cual se podrá adjuntar de forma obligatoria el certificado del IESS de historia laboral, a fin de corroborar la información contenida en el contrato y/o certificado aportado.

CRITERIO DE DESEMPATE. En caso de que dos o más postulantes obtengan la misma calificación final durante el proceso de evaluación, se utilizará como criterio diferenciador la experiencia específica presentada y debidamente validada por el comité evaluador, este criterio priorizará la relevancia y calidad y cantidad de la experiencia comprobada, garantizando una selección más objetiva y alineada con los requisitos del puesto.

Aquellos profesionales que no superen los requisitos mínimos no serán considerados para la comparación de antecedentes y calificaciones q se detalla a continuación:

Comparación de antecedentes y experiencia:	Puntaje individual	Puntaje total máximo
Antecedentes Académicos ⁴		
Maestría en Infraestructura, Transporte, Vías y/o Geotecnia o equivalentes afines al área de infraestructura.	30	30
Especialización o Diplomado Transporte y/o Vías y/o Geotecnia o equivalentes afines al área de infraestructura vial.	15	
Cursos de capacitación relevante para el trabajo por un mínimo de (cuarenta (40)) horas: en Construcción de Carreteras y Autopistas, y/o estabilidad de taludes, y/o diseño de pavimentos, y/o Geofísica, y/o mecánica de suelos 1 punto acumulable por cada curso	10	
Experiencia		
Experiencia General		
Se otorgará (diez (10)) puntos por cada año acumulable de experiencia general adicional a la acreditada como requisito mínimo, hasta un máximo de (treinta (30)) puntos.	30	30
Experiencia Específica		
Se otorgará (veinte 20)) puntos por cada proyecto acumulable en el que hubiera participado en seguimiento de proyectos, gestión contractual, control de cronogramas, metodologías de monitoreo de obras y herramientas de evaluación de infraestructura, vialidad, u otros instrumentos de análisis técnico), hasta un máximo de (cuarenta (40)) puntos.	40	40
TOTAL		100

10. MONTO DE LA CONSULTORÍA:

El monto de la consultoría es de USD. 64.080,00. (Sesenta y Cuatro Mil Ochenta con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el valor del IVA.

⁴ Para el puntaje de antecedentes académicos se otorgará en función del grado más alto acreditado por el consultor. Así mismo, los puntajes se asignarán sobre títulos obtenidos, no por estudios en curso. No se podrán requerir certificaciones de entidades adicionales a la titulación, por ejemplo, SENESCYT.

11. TIPO DE CONTRATO Y FORMATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA:

El contrato será con pago por tiempo trabajado, contra el cumplimiento de funciones dentro del plazo determinado.

El formato de ejecución de la consultoría será: cien por ciento (100%) presencial en las instalaciones del BDE B.P., sin perjuicio de los desplazamientos requeridos para visitas técnicas.

12. FORMA DE PAGO:

Los honorarios se pagarán en cuotas mensuales de USD 2.670,00 (dos mil seiscientos setenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), cada una, valor al que se añadirá el IVA, contra la presentación de la factura correspondiente y la aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato. En dicho informe, el consultor deberá detallar las actividades ejecutadas, el tiempo dedicado, los avances alcanzados, los resultados obtenidos y las gestiones realizadas en relación con el Programa PROVIAL II.

El valor de los honorarios incluye los costos por concepto de viáticos, hospedaje, alimentación, transporte y cualquier otro gasto que deba asumir el consultor para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

13. CONFIDENCIALIDAD:

El Consultor se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades que desempeña para el BDE B.P., por lo tanto, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a cualquiera de los actores de los programas en referencia. El Contravenir esta disposición dará lugar a la terminación de la relación contractual, acto que no se lo realizará sin haberse permitido el derecho a la legítima defensa conforme a la Ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asisten al BDE B.P., la confidencialidad se mantiene por un plazo de 5 años después de terminada la relación contractual, para el efecto suscribirán un Acta de Confidencialidad entre las partes.

14. RELACIÓN LABORAL:

En consecuencia, por la naturaleza de la contratación y las políticas aplicables, el consultor no mantendrá relación de dependencia laboral con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

SECCIÓN 4: MODELO PARA HOJA DE VIDA

1. DATOS PERSONALES	
----------------------------	--

2. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Ciudad / País	día	mes	año

País de Residencia:		Nro. Documento de identidad:	
----------------------------	--	-------------------------------------	--

DIRECCIÓN:	Avenida	N°	Calle	Depto.
	Ciudad		Zona	Código Postal
Número de Teléfono		Número Celular	E-mail	

3. EDUCACIÓN:				
Título	Fecha de titulación	Ciudad	País	# Página referencia
Título:				
Universidad:				

4. CURSO/TALLERES/OTROS:						
Nombre del Evento	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horas	Institución	Ciudad/ País	# Página referencia

5. IDIOMAS⁵												
IDIOMA	Hablado				Lectura				Escritura			
	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG

6. EXPERIENCIA GENERAL					
Nombre de la Entidad o Empresa⁶	Cargo desempeñado	Periodo de Trabajo		Meses en el Cargo	# Página de respaldo
		Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas⁷					

⁵ MB = Muy buena; B = Buena; LT = Limitada; NG = Ninguna

⁶ El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia general.

⁷ El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En el caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

7. EXPERIENCIA ESPECIFICA					
Nombre de la Entidad o Empresa ⁸	Cargo desempeñado	Periodo de Trabajo		Meses en el Cargo	# Página de respaldo
		Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas ⁹					

Al presentar mi Hoja de Vida, declaro y garantizo:

- (i) que he leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas y Actividades Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de estas constantes en los Anexos 2 y 3 de este documento;
- (ii) que no he incurrido en ninguna Práctica Prohibida y/o Actividad Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no he tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que reconozco que el incumplimiento de cualquiera de estas prácticas o actividades constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en los Anexo 2 y 3.

Atentamente

[Firma del Consultor]

NOTA: Adjuntar copias simples de los siguientes documentos¹⁰:

- Título(s) profesional(es).
- Certificados¹¹ o Actas de Entrega-Recepción sobre la experiencia profesional específica.
- Copia del RUC e identificación.
- Otros documentos que respalden la información consignada en el currículum vitae.¹²

⁸ El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia específica.

⁹ El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En el caso de que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

¹⁰ El podrá solicitar copias notariadas y/o apostilladas, sobre la documentación que sustente su CV, únicamente al Consultor que resulte seleccionado previo la suscripción del contrato.

¹¹ Los documentos y certificados deben contener la información necesaria para ser evaluados.

¹² No son aceptables los auto certificados emitidos por el mismo Consultor.

SECCIÓN 5: ANEXOS

Anexo 1: Países Elegibles

"Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China."

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

- a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

Anexo 2. Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹³ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OI) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una práctica obstructiva consiste en
 - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los

- investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
- (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
 - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
 - (iv) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá
- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
 - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
 - (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
 - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
 - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado¹⁴ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.
 - (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
 - (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las

circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su

representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

Anexo 3. Actividades Prohibidas

1. Actividades Prohibidas

- 1.1. El Banco exige que todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), las agencias de ejecución y las agencias de contratación, así como todas las empresas, entidades y personas físicas que participen en una actividad financiada por el Banco y actúen, entre otros, como oferentes, proponentes, proveedores, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios no participarán a sabiendas, directa o indirectamente a través de Intermediarios Financieros, en la producción, comercialización o uso de los productos y sustancias o las actividades enumeradas en el Anexo 1 - LISTA DE EXCLUSIÓN DEL BID A EFECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES del Marco de Política Ambiental y Social¹³, la cual permite adicionalmente incluir exclusiones adicionales.
- 1.2. Si el Banco determina que, en cualquier etapa de la implementación de un contrato, el Prestatario (incluidos los beneficiarios de donaciones), las agencias de ejecución, las agencias de contratación, cualquier firma, entidad o individuo que participe en una actividad financiada por el Banco como, entre otros, licitantes, proponentes, proveedores, contratistas, consultores, personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, utilizaron recursos del BID para realizar una Actividad Prohibida durante la ejecución del contrato, el Banco podrá
 - a. suspender el desembolso de la operación si se determina en cualquier etapa del contrato se ha utilizado recursos del BID para realizar una Actividad Excluida.
 - b. Declarar la adquisición no elegible y cancelar y/o acelerar el pago de la parte del préstamo o donación destinada a un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas. medidas (que incluyen, entre otras cosas, proporcionar notificación adecuada al Banco al enterarse de la Actividad Prohibida) dentro de un período de tiempo que el Banco considere razonable;
 - c. remitir el asunto a las autoridades competentes encargadas de hacer cumplir la ley.
- 1.3. El Banco exige que todos los solicitantes, postores, proponentes, proveedores y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco inspeccionar cuentas, registros y otros documentos relacionados con el cumplimiento de los contratos, así como hacerlos auditar por personal designado por el Banco.
- 1.4. Los solicitantes, postores, proponentes, proveedores y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios deberán asistir plenamente al Banco en su seguimiento y supervisión.

¹³ Marco de Política Ambiental y Social GN-2965-23: <https://www.iadb.org/es/mpas>

Anexo 4: Método detallado de Evaluación y Calificación

1. ELEMENTOS DE EVALUACIÓN¹⁴:

El puntaje que se aplicará a cada uno de los elementos propuestos, con lo cual se obtendrá la calificación final de los participantes es sobre cien (100) puntos.

La información que se evaluará y calificará es la que conste en el Formulario "Modelo para Curriculum Vitae" de la **Sección 4**, y que se encuentre debidamente respaldada, la metodología de evaluación es la siguiente:

Requisitos mínimos:	CUMPLE	NO CUMPLE
Requisitos de elegibilidad		
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).	(X)	(X)
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.	(X)	(X)
Antecedentes Académicos		
Se requiere un profesional con título universitario en Ingeniería Civil o equivalente ¹⁵ , afines al área de infraestructura vial.	(X)	(X)
Experiencia Mínima		
Experiencia General Mínima		
El profesional deberá acreditar un mínimo de cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de obtención del título profesional.	(X)	(X)
Experiencia Específica Mínima		
Acreditar al menos tres (3) años de experiencia profesional en proyectos de infraestructura y/o vialidad, relacionados con seguimiento técnico de obras, fiscalización, supervisión,	(X)	(X)

¹⁴ Servicios sin relación de dependencia: Con la entrega de Contratos (actas de entrega recepción a conformidad (de ser el caso) y/o certificados que permitan verificar el tiempo y monto del proyecto. Documentos que deberán contener validación de persona legalmente autorizada para su emisión. A los documentos que acrediten la experiencia, para su validación, podrá adjuntar de forma obligatoria las facturas correspondientes al servicio prestado.

Servicios en relación de dependencia: Se deberán aportar los certificados de trabajo emitidos por el empleador, contratos laborales u otra documentación que acredite la participación de la persona propuesta, a lo cual se podrá adjuntar de forma obligatoria el certificado del IESS de historia laboral, a fin de corroborar la información contenida en el contrato y/o certificado aportado.

CRITERIO DE DESEMPATE. En caso de que dos o más postulantes obtengan la misma calificación final durante el proceso de evaluación, se utilizará como criterio diferenciador la experiencia específica presentada y debidamente validada por el comité evaluador, este criterio priorizará la relevancia y calidad y cantidad de la experiencia comprobada, garantizando una selección más objetiva y alineada con los requisitos del puesto.

¹⁵ Se considerará títulos equivalentes a aquellos relacionados directamente con los indicados y/o aquellos obtenidos en un país distinto al Ecuador.

administración o gestión de contratos de infraestructura y/o vialidad. Se valorará experiencia en uno o más de los siguientes ámbitos: construcción, rehabilitación o mantenimiento infraestructuras, carreteras y caminos rurales; diseño de pavimentos; estabilidad de taludes; geotecnia; mecánica de suelos; seguimiento y control de avance físico de obras; monitoreo técnico de proyectos de infraestructura; y/o revisión de estudios de ingeniería a detalle de preferencia en vialidad. De manera preferente, se considerará experiencia laboral en Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales (GADP), entidades públicas vinculadas al sector vial, empresas de fiscalización, contratistas de obra pública o entidades financieras/de cooperación relacionadas con infraestructura y/o experiencia o conocimientos en monitoreo y seguimiento de proyectos, gestión contractual, control de cronogramas, metodologías de monitoreo de obras y herramientas de evaluación de infraestructura y/o vialidad, incluyendo HDM-4 u otros instrumentos de análisis técnico.		
--	--	--

Nota: La experiencia específica se podrá acreditar con la experiencia general.

Aquellos profesionales que no superen los requisitos mínimos no serán considerados para la comparación de antecedentes y calificaciones que se detallan a continuación:

Comparación de antecedentes y experiencia ¹⁶ :	Puntaje individual	Puntaje total máximo
Antecedentes Académicos¹⁷		
Maestría en Infraestructura, Transporte, Vías y/o Geotecnia o equivalentes afines al área de infraestructura.	(30)	(10)
Especialización o Diplomado Transporte y/o Vías y/o Geotecnia o equivalentes afines al área de infraestructura vial.	(15)	
Cursos de capacitación relevante para el trabajo por un mínimo de (cuarenta (40)) horas: en Construcción de Carreteras y Autopistas, y/o estabilidad de taludes, y/o diseño de pavimentos, y/o Geofísica, y/o mecánica de suelos	(10)	

¹⁶ Tal como lo indican las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores del BID, GN 2350-15, cuando corresponda, se podrá juzgar adicionalmente la capacidad de los consultores sobre la base de su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno.

¹⁷ Para el puntaje de antecedentes académicos se otorgará en función del grado más alto acreditado por el consultor. No se asignará puntaje por estudios en curso. No se podrán requerir certificaciones de entidades adicionales a la titulación, por ejemplo, SENESCYT.

1 punto acumulable por cada curso		
Experiencia		
Experiencia General		
Se otorgará (<i>diez (10)</i>) puntos por cada año acumulable de experiencia general adicional a la acreditada como requisito mínimo, hasta un máximo de (<i>treinta (30)</i>) puntos.	(30)	(30)
Experiencia Específica		
Se otorgará (<i>veinte (20)</i>) puntos por cada proyecto acumulable en el que hubiera participado en seguimiento de proyectos, gestión contractual, control de cronogramas, metodologías de monitoreo de obras y herramientas de evaluación de infraestructura, vialidad, u otros instrumentos de análisis técnico), hasta un máximo de (<i>cuarenta (40)</i>) puntos.	(40)	(40)
TOTAL		(100)

Anexo 5: Certificación de Elegibilidad y de Integridad – GN-2350-15

Proceso Nro. EC-L1289-P00053

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD E INTEGRIDAD para mi contratación como consultor individual, Internacional () o Nacional (), profesional o experto del BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P que se encuentra financiada con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: ECUADOR. Se entiende por residente "bona fide" toda persona que tenga domicilio establecido en un país miembro del BID, que esté en situación de trabajar en él, fuera del status de funcionario internacional.
2. No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, y segundo de afinidad, inclusive, con empleado alguno del BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P, , ni del personal del Prestatario, o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con:
 - a. la preparación de los TR del contrato,
 - b. el proceso de selección de dicho contrato; o;
 - c. con la supervisión de dicho contrato.
3. Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
4. Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
5. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar esta contratación.
6. Si fuera funcionario del gobierno del Ecuador o servidor público declaro que:
 - a. estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato;
 - b. no he trabajado en el contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de XX meses inmediatamente anteriores al período en que comenzó la licencia; y;

c. mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15.

7. Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15.
8. No he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar al Contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
 - (c) Rechazar mi contratación; y,
 - (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

Nombre y firma del consultor
Lugar y Fecha: Ciudad, Seleccione fecha

Anexo 6: Glosario de Términos

- BID Banco Interamericano de Desarrollo
- BDE B.P. Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- GADP Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales
- ROP Reglamento Operativo del Programa
- RVP Red Vial Provincial
- TDR Términos de Referencia

SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

CLÁUSULAS:	32
PRIMERA: ANTECEDENTES	32
SEGUNDA: DEFINICIONES	32
TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO	33
CUARTA: OBJETO	34
QUINTA: TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	34
SEXTA: FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA	34
SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO	35
OCTAVA: GARANTÍAS	36
NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	36
DÉCIMA: GASTO Y TRIBUTOS	36
DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA RECEPCIÓN	36
DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE PAGOS	37
DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	37
DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD	38
DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS	38
DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA	38
DÉCIMA SÉPTIMA: TASA DE INTERÉS	39
DÉCIMA OCTAVA: MULTAS	39
DÉCIMA NOVENA: DECLARACIONES	39
VIGÉSIMA: PRACTICAS PROHIBIDAS	40
VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES	40
VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA Y NOTIFICACIONES	40
VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO	41
VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACION DE LAS PARTES	41

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

Entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en adelante el CONTRATANTE, domiciliado en la Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas (Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera) de la ciudad de Quito, país Ecuador, representado por la Ing. xxxxxxxxxxxxxx Directora de Bienes y Servicios Delegada de la Máxima Autoridad de conformidad a la Decisión Nro. 2025-GGE-0011 de 27 de enero de 2025, a quien se la denominará "CONTRATANTE" por una parte; y el especialista xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en adelante el "CONSULTOR", de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la xxxxxx – Ecuador, con número de RUC xxxxxxxx, en el marco del Préstamo Nro. 5811/OC-EC, PROGRAMA DE CAMINOS RURALES PROVIAL II, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresa y conviene lo siguiente:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado El Banco o el BID, han suscrito el contrato de préstamo Nro. 5811/OC-EC, para implementar el Programa de Caminos Rurales PROVIAL II, entre sus objetivos financiar el contrato del **"ESPECIALISTA DE APOYO TÉCNICO VIAL"**.
2. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15.
3. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación de "ESPECIALISTA DE APOYO TÉCNICO VIAL", de código No. EC-L1289-P00053.
4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. (XXXX), conforme consta en la certificación conferida por la Dirección de Presupuesto de la Gerencia de Operaciones del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., otorgada mediante Memorando No. BDE-DPR-2026-0xxx-M de xx de xxxx de 2026.
5. Que mediante Decisión Nro. 2026-GGE-0xx de xx de julio de 2026, la Delegada de la Máxima Autoridad, Directora de Bienes y Servicios del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adjudicó el contrato de Consultoría Individual para el **"ESPECIALISTA DE APOYO TÉCNICO VIAL"** al Nombre del Consultor.
6. Que mediante comunicación BID CAN/CEC-XXX-2026 de fecha, el BID emitió la no objeción a los resultados de adjudicación del proceso.

SEGUNDA: DEFINICIONES:

Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- a) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo.

- b) "CONTRATANTE" significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
- c) "CONSULTOR" significa el profesional seleccionado para suministrar los servicios objeto del presente contrato.
- d) "Contrato" significa el contrato legalmente suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en la cláusula tercera.
- e) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Convenio Contractual, incluyendo cualquier enmienda.
- f) "Día" significa un día laboral salvo indicación expresa en sentido contrario.
- g) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante.
- h) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno.
- i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.
- j) "Políticas" significa las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el BID.
- k) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
- l) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.
- m) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante o el Consultor.
- n) "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno. No incluirá ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los empleados de esa Parte, tampoco ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato, ni incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
2. Los términos de referencia del objeto de la contratación.

3. La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.
4. La Notificación de adjudicación al Consultor adjudicado.
5. La Hoja de Vida del consultor seleccionado con la documentación de respaldo respectiva.
6. No Objeción
7. Certificado de confidencialidad
8. Certificado de Personas Observadas
9. Acta Anticorrupción

CUARTA: OBJETO:

El CONSULTOR, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al CONTRATANTE la prestación de servicios técnicos de consultoría individual que se detalla en el Anexo I – TDR del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

QUINTA: TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato será con pago por tiempo trabajado, contra el cumplimiento de funciones dentro del plazo determinado.

El plazo para la ejecución de la consultoría es de setecientos treinta y un días (731) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de cinco (5) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el CONSULTOR y aceptado por el CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas. Cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad del Contratante.

El CONTRATANTE podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al CONSULTOR que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

SEXTA: FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA:

El formato de ejecución de la consultoría será:

- 100% presencial.

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será tanto fuera como dentro de las instalaciones de la Gerencia de División de Productos y Programas de la Matriz del CONTRATANTE que será su sede.

SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio de la consultoría es de USD. 64.080,00. (Sesenta y Cuatro Mil Ochenta con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el valor del IVA.

Los honorarios se pagarán en cuotas mensuales de USD 2.670,00 (dos mil seiscientos setenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), cada una, valor al que se añadirá el IVA, contra la presentación de la factura correspondiente y la aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato. En dicho informe, el consultor deberá detallar las actividades ejecutadas, el tiempo dedicado, los avances alcanzados, los resultados obtenidos y las gestiones realizadas en relación con el Programa PROVIAL II.

El valor de los honorarios incluye los costos por concepto de viáticos, hospedaje, alimentación, transporte y cualquier otro gasto que deba asumir el consultor para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente documento.

Impuestos y tasas. - El contratante realizará la retención de impuestos de acuerdo a la normativa legal vigente.

El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR dentro de veinte (20) siguientes a que reciba los informes y la factura por concepto del respectivo pago por tiempo trabajado.

El pago podrá retenerse si el CONTRATANTE no aprueba el/los informe(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el CONTRATANTE deberá enviar comentarios al CONSULTOR dentro del período de diez (10) días de haber recibido el informe, luego de lo cual, el CONSULTOR deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

“USO LÍCITO DE FONDOS: En cumplimiento de las “Normas de Prevención de Lavado de Activos y financiamiento de delitos para las Instituciones del Sistema Financiero”, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado; obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e

injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial contra el CONTRATANTE o sus funcionarios."

"Pagos indebidos: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONSULTOR, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONSULTOR a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador".

OCTAVA: GARANTÍAS:

En el presente contrato, no se requerirán garantías por parte del CONSULTOR.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El CONTRATANTE designa a Ing. Dolores Patricia Pinargote Gutiérrez, quien ejerce las funciones de Analista Ambiental de Productos y Programas, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones que forman parte del presente contrato, así como a las disposiciones de la Ley Aplicable.

El Administrador del Contrato deberá responder al CONSULTOR en el plazo máximo de diez (10) días de haber recibido cualquier solicitud, que incluye, pero no limitada a los informes, entrega de información para la prestación del servicio, entre otras.

De requerir correcciones, aclaraciones, documentación, información o cualquier otro dato relevante para la atención de la solicitud, el administrador deberá disponer al CONSULTOR que se solvante tal circunstancia en un plazo único razonable que no podrá superar 10 días, salvo casos excepcionales debidamente calificados por el administrador.

El CONTRATANTE podrá reemplazar al administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del contrato.

DÉCIMA: GASTO Y TRIBUTOS:

El CONSULTOR será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el CONSULTOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato y en atención a la Ley Aplicable. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, conforme las estipulaciones del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA RECEPCIÓN:

El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia, y demás

estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

Al finalizar la consultoría, se suscribirá un Acta de Entrega Recepción Única o Definitiva que detalle todos los datos relacionados con el desarrollo de la consultoría.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE PAGOS:

Mediante notificación escrita de suspensión al CONSULTOR, el CONTRATANTE podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el CONSULTOR no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión especifique la naturaleza del incumplimiento y solicite al CONSULTOR remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 10 días calendarios siguientes a que éste reciba dicha notificación.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Este Contrato podrá ser terminado de forma anticipada en cualquier momento a través de un acuerdo mutuo suscrito entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR si se presentan situaciones y/o circunstancias fuera del control razonable del CONTRATANTE y/o el CONSULTOR que concluyan en que el contrato no podría continuar. De darse el caso, se liquidará el contrato hasta la fecha efectiva de trabajo del CONSULTOR.

Este contrato también podrá ser terminado de forma anticipada por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

Por el CONTRATANTE:

El CONTRATANTE podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos siguientes, para lo cual deberá dar al CONSULTOR aviso escrito con al menos 15 días de antelación:

- a) Si el CONSULTOR no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula Décima Segunda;
- b) Si el CONSULTOR incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de solución de controversias;
- c) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor o caso fortuito, el CONSULTOR no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 15 días calendario;
- d) Si el Contratante establece que el CONSULTOR ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato.

Por el CONSULTOR:

El CONSULTOR podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de 15 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los párrafos siguientes:

- a) Si el CONTRATANTE no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con la Cláusula pertinente, dentro de 15 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del CONSULTOR de que dicho pago está vencido.
- b) Si como resultado de un evento de Fuerza Mayor o caso fortuito, el CONSULTOR no puede continuar con la prestación de los Servicios.
- c) Si el CONTRATANTE no cumple con alguna decisión final como resultado de la solución de controversias.

En casos de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATANTE y el CONSULTOR podrán acordar la terminación inmediata del contrato.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:

El CONSULTOR conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del CONTRATANTE.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS:

Se estipula que el CONSULTOR en ningún momento se considerará como intermediario del CONTRATANTE, ni tampoco tendrá ninguna representación legal del CONTRATANTE.

En caso de incumplimiento, el CONSULTOR será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA:

Todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el CONSULTOR en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del CONTRATANTE. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el CONSULTOR deberá entregar al CONTRATANTE todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del CONTRATANTE.

Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el CONSULTOR y terceros, el CONSULTOR deberá obtener la previa aprobación escrita del CONTRATANTE en dichos contratos y el CONTRATANTE podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s).

Así mismo, las partes convienen en que el CONSULTOR será el único titular de todos los derechos de autor en todos los países y que el CONTRATANTE, sin ninguna

limitación, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar y/o difundir, todos los documentos resultantes de las actividades de la consultoría o parte de estos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del CONSULTOR, el CONTRATANTE citará el nombre del autor.

DÉCIMA SÉPTIMA: TASA DE INTERÉS:

La tasa de interés anual que asumirá el CONTRATANTE por retrasos en pagos será fijada en función de lo establecido por el Banco Central del Ecuador.

Si el CONTRATANTE ha demorado los pagos más de quince (15) días después del periodo establecido en la cláusula SEPTIMA, siempre que se hubieran aprobado los informes, se pagarán intereses al CONSULTOR sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha por cada día de mora, a la tasa anual indicada en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA: MULTAS:

La multa que se impondrá por incumplimiento en la entrega de cualquiera de los productos será: Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto.

DÉCIMA NOVENA: DECLARACIONES:

El CONSULTOR declara:

- A. Conoce que lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda al tiempo trabajado invertido hasta entonces.

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- (iv) No existe entre el BID y el Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés del Contratante, y del Consultor aceptar y

respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

VIGÉSIMA: PRACTICAS PROHIBIDAS:

El Contratante y el Consultor se obligan a observar y aplicar las Prácticas Prohibidas descritas en las Políticas de Adquisiciones del BID GN 2350-15.

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:

Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

Las Partes se obligan a observar y aplicar lo determinado en las Políticas respecto del objeto de esta cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN PARA AUDITORÍA:

El CONTRATANTE y el CONSULTOR deberán prestar las facilidades para la revisión y seguimiento del servicio prestado a las entidades controladas, por parte de la unidad de auditoría interna u otra área que estas designen, así como de los auditores externos y la Superintendencia de Bancos, en aquellos procesos definidos como críticos.

Por lo antes indicado, se insiste en la importancia de acatar rigurosamente cada una de las disposiciones, directrices, de acuerdo con lo antes señalado que se cumplirán debidamente sin perjuicio de cualquier disposición adicional específica por parte de la Gerencia Jurídica con relación al ámbito de la contratación pública institucional y conforme las disposiciones que los órganos de rectoría y de control emitan sobre la materia, respectivamente; recalándose asimismo la obligación que tienen las Coordinaciones Jurídicas de la Sucursales Zonales del BDE B.P. de informar a su Gerencia de Sucursal Zonal respecto de su gestión y del cumplimiento de sus responsabilidades con respecto de este asunto.

VIGÉSIMA TERCERA: CONTROVERSIA Y NOTIFICACIONES:

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes de forma amigable. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán a lo establecido en la Ley Aplicable.

En consecuencia, el CONSULTOR renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONSULTOR incumpliere este

compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva cualquier garantía pertinente de existir.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Por el CONTRATANTE:

Nombre: BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
RUC: 1760002950001
Dirección: Av. Amazonas S/N y Unión Nacional de Periodistas (Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera)
Teléfono: 2999-600
Email: Dolores.Pinargote@bde.fin.ec
Quito - Ecuador

Por el CONSULTOR:

Nombre: Nombre del Consultor
RUC: (XXXX)
Dirección: (dirección, ciudad, país)
Teléfono: (XXXX)
Email: (XXXX)
Quito - Ecuador

Las comunicaciones serán en español y podrán también efectuarse a través de medios electrónicos.

VIGÉSIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato se mantendrá vigente desde su suscripción hasta la validación, aceptación y pago del informe final y firma del acta de entrega recepción definitiva, salvo terminación anticipada de acuerdo con la cláusula pertinente.

VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACION DE LAS PARTES:

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en (número en letras y días) ejemplares.

Dado, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, conforme la fecha de suscripción del presente contrato.

Firma por el CONTRATANTE:

Coloque el nombre de la autoridad del
Ejecutor
Director/a de Bienes y Servicios
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Firma por el CONSULTOR:

Nombre del Consultor

CONSULTOR